



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 29 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de ADOPCIÒN, allegada por la Oficina de reparto. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 556

PROCESO: ADOPCION

SOLICITANTES: ANTONIO GUERRERO PLAZA Y MARIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
MENOR: SALOME CASTAÑEDA AVILES

RADICACION: 7652031100001-2021-00128-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de junio de 2021

Ha sido presentada demanda de **ADOPCIÒN** a través de apoderado judicial, por los señores **ANTONIO GUERRERO PLAZA Y MARIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ** mayores de edad y vecinos de Palmira- Valle del Cauca, en beneficio de la niña **SALOME CASTAÑEDA AVILES**, con el lleno de los requisitos legales. En virtud de lo anterior, el Despacho

D I S P O N E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **ADOPCIÒN**, presentada a través de apoderado judicial, por los señores **ANTONIO GUERRERO PLAZA Y MARIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ** mayores de edad y vecinos de Palmira- Valle del Cauca, en beneficio de la niña **SALOME CASTAÑEDA AVILES**.

SEGUNDO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira, con la utilización de medios tecnológicos con fundamento en la PANDEMIA – COVID 19, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto conforme lo establecido en el art. 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al Defensor de Familia de la localidad y al Representante del Ministerio Público en Familia.

CUARTO: Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, hasta donde sea procedente.

QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA al Dr. **EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS**, Inidentificado con CC No. 79.601.260 de Bogota y TP No. 217.642 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de la parte interesada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 053 de hoy 30 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)  JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5303ec9db012483e936df4555b0c19075f0b56f31c45bf84e2892b276ba1a739

Documento generado en 29/06/2021 06:20:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>